



MAT: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONTULMO PARA DESARROLLAR LA FIESTA DE LA FRUTILLA AÑO 2024

CONCEPCIÓN, 20/ 12/ 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0800-053912/2024

VISTOS:

Resolución N° 7 de 26 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y N° 14 de 9 de enero de 2023, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 306 de fecha 9 de diciembre de 2005, tomada razón por Contraloría General de la República con fecha 3 de febrero de 2006, que aprueba el Reglamento General para la entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo, modificada por la Resolución N° 434, de fecha 29 de octubre de 2013, tomada razón por la Contraloría General de la República con fecha 9 de diciembre de 2013; la Resolución Exenta N° 0070-046169/2024 de la Dirección Nacional del INDAP de fecha 13 de noviembre de 2024; la Resolución Exenta RA N° 166/481/2024 de la Dirección Nacional de INDAP de fecha 26 de febrero del 2024, registrada por Contraloría General de la República con igual fecha, que establece orden de subrogancia y la Resolución Exenta RA 166/414/2023 de la Dirección Nacional de INDAP, del 07 de febrero del 2023, registrada por Contraloría General de la República con igual fecha, que encomienda funciones directivas permanentes; y,

CONSIDERANDO:

- Que, de acuerdo a la Estrategia Nacional de nuestra institución, y el eje estratégico de Mercados Inclusivos, estamos en la labor de apoyar la comercialización de los productos generados por la Agricultura Familiar Campesina de la Región del Biobío, el apoyo a través de ferias regionales y locales es fundamental para la vinculación de los agricultores/as con consumidores finales.
- Que, de acuerdo a lo solicitado en el Oficio N° 0800-014497/2024 ingresado a la oficina de partes con fecha 11 de diciembre 2024, el Alcalde Carlos Arturo Leal Neira de la comuna de Contulmo, solicita el apoyo de INDAP para respaldar con la suma de \$6.000.000 para el apoyo y mejora de la comercialización de los diferentes productos de agricultores y agricultoras pertenecientes a los programas de INDAP.
- Que, no existía presupuesto disponible en INDAP 2024 para dicha actividad, por lo que desde Nivel Central se suplementó extrapresupuestario, pudiendo apoyar la actividad con un total de \$4.557.867. (cuatro millones quinientos cincuenta y siete mil ochocientos sesenta y siete mil pesos).
- Que, de acuerdo a la Resolución Exenta N° 0070-046169/2024 de la Dirección Nacional de fecha 13 de noviembre de 2024 que "aprueba delegación de facultades a Directores Regionales y deja sin efecto la resolución exenta que indica", señala: DELÉGASE en los directores regionales del Instituto de Desarrollo Agropecuario, o en sus subrogantes legales, las facultades que a continuación se indican, para que las ejerzan en sus respectivas regiones y respecto del personal que se desempeña en su región: N° 14.- Suscribir convenios con otros órganos de la Administración del Estado o con instituciones privadas, siempre que resulten necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Servicio, con o sin transferencias de recursos."
- Que, conforme a lo instruido en el dictamen N°15.978/10 de la Contraloría General de la República, en las instituciones nacionales pertenecientes a la administración del Estado, no existe obligatoriedad de garantizar o asegurar el cumplimiento de compromisos contraídos entre Órganos de la Administración de Estado, se accederá a lo solicitado por el Alcalde de la I. Municipalidad de Cuntulmo.

RESUELVO:

I. APRUEBESE y póngase en ejecución, Convenio de colaboración y transferencia de recursos entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y la Ilustre Municipalidad de Contulmo para desarrollar la Fiesta de la Frutilla en la comuna de Contulmo, el cual es del siguiente tenor;

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONTULMO PARA DESARROLLAR LA FERIA FIESTA DE LA FRUTILLA N° 0800-000411/2024

En Concepción, a 17 de diciembre de 2024, entre la Ilustre Municipalidad de Contulmo, RUT N° [REDACTED] representada por su Alcalde Sr. Carlos Arturo Leal Neira, RUT N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Nahuelbuta 109 de la ciudad de Contulmo, en adelante La Municipalidad, y el Instituto de Desarrollo Agropecuario, Región del Biobío, RUT N° [REDACTED] representado por su Director Regional Subrogante Cesar Hidalgo Cuevas RUT N° [REDACTED], ambos con domicilio en Serrano N°529, ciudad de Concepción, en adelante INDAP, han acordado celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERA: ANTECEDENTES.

El Instituto de Desarrollo Agropecuario, es un servicio público, cuyo objetivo principal es promover el desarrollo económico, social y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y campesinos, con el fin de contribuir a elevar su capacidad empresarial, organizacional y comercial, su integración al proceso de desarrollo rural y optimizar al mismo tiempo el uso de los recursos productivos.

Por su parte la Ilustre Municipalidad de Contulmo, es una institución pública, que realiza la fiesta de la frutilla más grande del sur de Chile, cuyo objetivo es dar a conocer actividades típicas y costumbres del mundo campesino local a través de la demostración y venta de los productos agropecuarios, creando un espacio de encuentro entre productores, consumidores y demás sectores de la sociedad preocupados del desarrollo, promoviendo la conservación de la identidad, medio ambiente y proyección de la imagen pertinente que potencie el negocio local a nivel nacional e internacional, además de crear un espacio de esparcimiento con sentido de pertenencia a la comuna de Contulmo.

El trabajo colaborativo entre INDAP e Ilustre Municipalidad de Contulmo responde al cumplimiento del objetivo común de la realización de la Fiesta de la Frutilla. Que atiende a usuarios de INDAP, para respaldar y mejorar la comercialización de los diferentes productos de agricultores pertenecientes a los programas de INDAP.

Potenciar los vínculos entre el sector público, permite promover el desarrollo económico, social y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y de los campesinos, en adelante sus beneficiarios, con el fin de contribuir a elevar su capacidad empresarial, organizacional y comercial, su integración a procesos de desarrollo rural y optimizar al mismo tiempo el uso de los recursos productivos.

En consecuencia, a lo señalado precedentemente, INDAP y la Ilustre Municipalidad de Contulmo han sostenido reuniones bilaterales con la finalidad de diseñar un convenio de colaboración, que signifique un apoyo para la realización de la Fiesta de la Frutilla, desde el 27 al 29 de diciembre del 2024, lo que va en directo beneficio a los/as usuarios/as de INDAP, permitiendo su participación de al menos 15 usuarios en la feria.

SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL.

Establecer un marco de cooperación entre INDAP y la Ilustre Municipalidad de Contulmo, que permita aunar esfuerzos para la realización de la "Feria de la Frutilla", que busca consolidar la trayectoria de la feria, que busca promover la identidad comunal y rural de nuestra zona, y de la provincia de Arauco en particular.

TERCERA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Generar una instancia que dé a conocer a la Agricultura Familiar Campesina comuna de Contulmo a través de un evento de carácter nacional.
- Mantener, preservar y difundir la cultura, actividades, gastronomía y tradiciones del mundo rural.
- Promover un mayor acercamiento de la comunidad al mundo silvoagropecuario.
- Generar intercambio de costumbres y tradiciones y potenciar la imagen turística comunal.
- Promover el desarrollo medioambiental en concordancia con el plan de gestión ambiental.
- Generar espacios de intercambio comercial, que potencien el crecimiento de los productores locales.
- Potenciar el desarrollo y la valorización de la Agricultura Familiar Campesina (AFC) y sus organizaciones, mediante una acción de fomento tendiente a fortalecer el capital humano, social, productivo, natural y cultural, de hombres, mujeres, jóvenes y pueblos originarios en los territorios.

CUARTA: POBLACIÓN OBJETIVO.

La población objetivo del presente convenio serán aquellos usuarios/as de INDAP, de la región del Biobío que cumplan con las condiciones para comercializar sus productos, principalmente en rubros de hortalizas, agro procesados, vitivinícolas, artesanías, turismo y plantas ornamentales.

QUINTA: ACTIVIDADES.

Para dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el presente convenio, se realizará una reunión de coordinación entre las partes, previo a la realización de la actividad, lo cual quedará estipulado en el Informe inicial.

SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

INDAP de la Región del Biobío

1. Participar en la selección de los productores usuarios de INDAP en este evento, resguardando el cumplimiento de los requisitos normativos y legales que correspondan.
2. Facilitar información de los productores seleccionados para participar en la Feria.
3. Apoyar a los productores para que puedan estar presentes en la Feria.
4. Transferir la suma de \$4.557.867 (cuatro millones quinientos cincuenta y siete mil ochocientos sesenta y siete pesos) para la consecución de los objetivos indicados en la cláusula 3° del presente instrumento.

Municipalidad de Contulmo

1. Proporcionar el lugar específico en el cual se llevará a cabo la "Feria de la Frutilla".
2. Implementar al menos 15 puestos para usuarios de INDAP, para la muestra y venta de productos de los agricultores participantes en la Fiesta de la Frutilla.
3. Dar las facilidades necesarias para lograr la adecuada presentación de los productores durante la feria.
4. Asegurar la participación activa del patrocinador INDAP tanto en las acciones de difusión como en el desarrollo de todas las actividades a realizarse en el marco de la Fiesta de la Frutilla, según orientaciones de diseño y grafica institucional.
5. Adoptar las medidas necesarias de seguridad para evitar el robo, hurto, accidentes dentro del recinto los cuales, en caso de producirse, serán de exclusiva responsabilidad del municipio.
6. Asegurar que se efectúe una debida difusión de la feria con material publicitario y letreros que identifiquen los patrocinadores de la misma.
7. Elaborar un informe final que dé cuenta de la participación de los agricultores usuarios de INDAP detallando informe de ventas, listado de asistencia y fotografías de la participación de los agricultores en la actividad.

SÉPTIMA: APORTES DE LAS PARTES:

Aporte de INDAP:

Para llevar a cabo las actividades estipuladas en el informe Inicial indicado en clausula novena, INDAP transferirá a la Ilustre Municipalidad de Contulmo la suma de \$4.557.867 (cuatro millones quinientos cincuenta y siete mil ochocientos sesenta y siete pesos) recursos que deberán ser destinados a cubrir todas las actividades comprometidas y gastos en los que se deba incurrir para el buen desarrollo de este convenio, según el siguiente detalle:

- Implementación stand para usuarios de INDAP.
- Otros ámbitos que se pueden financiar, y que quedaran estipulados en el Plan de Trabajo; organización e implementación, publicidad, modulación y montaje de pabellones (stands), actividades de difusión, promoción, apoyo a la participación de los productores usuarios o potenciales usuarios en éstas, traslado de productos y otros servicios afines.

OCTAVA: MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Los recursos serán transferidos por INDAP en una cuota a la cuenta corriente de Ilustre Municipalidad de Contulmo, una vez realizada la total tramitación del acto administrativo de INDAP, que aprueba el presente convenio según el siguiente detalle:

ÚNICA CUOTA: Correspondiente a la suma de \$4.557.867 (cuatro millones quinientos cincuenta y siete mil ochocientos sesenta y siete pesos) que se transferirán por parte de INDAP, según lo establecido en la cláusula séptima y novena del presente convenio

Los datos de la cuenta corriente donde se deberán transferir los fondos son: Banco Estado, cuenta corriente N° [REDACTED] Rut: [REDACTED].

NOVENA: INFORMES Y PLAZO DE ENTREGA.

La Ilustre Municipalidad de Contulmo se compromete a entregar a la Jefatura de Fomento de INDAP, o a quién ésta designe, los siguientes informes que darán cuenta de las actividades y de los trabajos realizados y a realizar:

1. Informe Inicial - Plan de Trabajo, que contenga las actividades contempladas, fechas (cronograma), verificadores y presupuesto estimado para el período total de duración del Convenio. Este plan deberá entregarse en un plazo máximo de 20 días hábiles contados desde la fecha de total tramitación del convenio.
2. Un Informe Final Técnico – Económico, que contenga al menos la siguiente información: Descripción de todas las actividades comprometidas desarrolladas en el Convenio (Plan de Trabajo) y sus respectivos verificadores. La rendición de la totalidad de los recursos financieros debidamente respaldados. El presente informe deberá ser puesto a disposición de INDAP, en el plazo de 45 días de corridos finalizada la feria.

INDAP tendrá un plazo de 10 días hábiles para formular observaciones y/o solicitar aclaraciones a los Informes Técnicos – Financieros, comprometiéndose la Ilustre Municipalidad de Contulmo a satisfacer dichas observaciones sin costo, en igual plazo. Si INDAP no se pronunciare respecto de los Informes en el plazo señalado, se entenderá su aprobación a los mismos.

DÉCIMA: RENDICION DE CUENTAS.

Para efectos de rendición de cuentas de transferencias al Sector Público, de este convenio, se deberán acompañar a lo menos los siguientes documentos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de la Resolución N° 30, de 28 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija las “Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas”:

1. El o los informes de rendición de cuentas, según formato establecido por la Contraloría General de la República, y de acuerdo al Plan de Trabajo establecido en el Informe Inicial.
2. El o los comprobantes contables de ingreso(s) de la entidad que recibe los recursos (SIGFE u otro sistema contable), con firma y timbre correspondiente el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos (número y fecha de resolución, nombre del convenio, monto recibido, número de cuota si corresponde, adjuntando copia de la cartola bancaria correspondiente).
3. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica y original, que acrediten todos los desembolsos realizados (boletas, facturas, boletas de honorarios y cualquier otro documento legal que corresponda).
4. Presentar Informe Financiero Final firmado por el representante legal, a través del Sistema DE Rendición Electrónica de Cuentas, SISREC, para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente Convenio, ocupando las funcionalidades, que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la Resolución N°30 del 28 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

UNDÉCIMA: REINTEGRO DE FONDOS.

Los recursos que con cargo al convenio no hayan sido ejecutados, rendidos y/o hayan sido rechazados, deberán ser reintegrados a INDAP, en el plazo 2 meses a contar de la terminación del convenio, en la cuenta corriente que se indique para tales efectos.

DUODÉCIMA: VIGENCIA.

El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y su vigencia se extenderá hasta el 28 de febrero de 2025.

No obstante, las anterior, las partes podrán dar inicio a la ejecución de las actividades comprometidas a contar de la suscripción del presente instrumento, por razones impostergables de buen servicio.

Las partes podrán prorrogar el presente convenio, de común acuerdo, por razones fundadas, a través de la dictación del correspondiente acto administrativo.

DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES Y TÉRMINO ANTICIPADO.

Las acciones y/o aportes de las partes convenidas en el marco de este Convenio, podrán modificarse mediante acuerdo establecido por las partes, ante la solicitud de una de ellas por escrito, para el caso que tengan como objetivo y exista necesidad de ampliar las actividades descritas anteriormente. La modificación se aprobará a través del correspondiente acto administrativo.

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio dando aviso a la contraparte por correo electrónico, con un mes de anticipación. El desahucio de este convenio, previo análisis de las partes, traerá aparejado la terminación de las acciones que se encuentren pendientes a la fecha de vencimiento del aviso.

Será motivo de término inmediato del presente convenio, cualquier tipo de incumplimiento o transgresión a los compromisos asumidos por las partes en las cláusulas de enfoque de género e inclusión social, prevención de delitos y cumplimiento de las leyes anti-corrupción y normas de probidad administrativa.

DÉCIMA CUARTA: ENFOQUE DE GÉNERO.

Las partes, declaran su compromiso a dar cumplimiento a:

- Promover y velar por el respeto de los principios de igualdad y no discriminación arbitraria. No estará permitido la utilización de términos que resulten despectivos, denigrantes, hostiles, ofensivos o humillantes entre ellas o hacia los beneficiarios del convenio.

- Utilizar el lenguaje inclusivo de género, tanto oralmente y por escrito, sin discriminar a un sexo, género social o identidad de género en particular y sin perpetuar estereotipos de género. Lo anterior deberá materializarse a nivel de las relaciones interpersonales, en la redacción del convenio y en todo aquel documento que sea puesto a disposición de los usuarios o beneficiarios de las instituciones contrayentes y para el público en general.
- Ejecutar las acciones necesarias y personalizadas, para que las personas en situación de discapacidad, accedan en igualdad de condiciones a ser beneficiarios de las acciones comprometidas en el convenio y a otorgarles acompañamiento continuo durante la vigencia de este.

De igual forma las partes se comprometen a que cualquier tipo de distinción, exclusión, restricción o segregación arbitraria, fundada en una discapacidad presente o pasada, o en relación a la raza, color, sexo, edad, estado civil, sindicación, religión, opinión política, nacionalidad, ascendencia nacional, situación socioeconómica, idioma, creencias, participación en organizaciones gremiales, orientación sexual, identidad de género, filiación, apariencia personal, enfermedad u otra similar, emanada de alguna de las partes o de los profesionales contratados por estos, para la ejecución del convenio, será motivo de término inmediato del instrumento.

DÉCIMA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Se entenderá por "Propiedad Intelectual" todos aquellos procedimientos o métodos de elaboración, inventos o descubrimientos, patentes, modelos, diseños y dibujos industriales, secretos industriales o comerciales, nombres de dominio, obras, programas computacionales, datos, bases de datos, conocimientos, know-how, marcas comerciales y signos distintivos y, en general, cualquier bien material o inmaterial y/o derechos e intereses relacionados con la creación intelectual, estén o no protegidos bajo las leyes de propiedad intelectual y/o industrial.

Las partes reconocen que toda la información confidencial de la otra parte, a la que ha tenido acceso y/o conocimiento, son de propiedad y titularidad exclusiva de esa parte o de la persona a quien pertenecen.

Asimismo, reconocen que la propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo del presente convenio, corresponderá a ambas partes. De esta forma, cada uno tendrá derecho a su uso, siempre que se cite la fuente, esto es, el convenio y sus patrocinadores y/o responsables.

DÉCIMA SEXTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD DE LOS DOCUMENTOS ELÉCTRICOS.

Las partes se obligan a velar por el debido secreto de la información que puedan llegar a conocer en el marco de la ejecución del convenio, de conformidad con la legislación vigente; en particular:

- En materia de tratamiento de datos de carácter personal, las partes sujetarán sus actuaciones a lo dispuesto en el artículo 20 y demás normas aplicables de la Ley N° 19628, sobre Protección de la Vida Privada.
- A dar cumplimiento a lo dispuesto en el DS N° 83, del año 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Aprueba norma técnica para los órganos de la Administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos y sus modificaciones posteriores.
- Adoptar las medidas de seguridad adecuadas para conservar la propiedad y confidencialidad de la información.

Las partes acuerdan, además, que las solicitudes que sean recibidas en el marco de la Ley N°20285 sobre acceso a la información pública, serán respondidas por cada entidad respecto de su ámbito de acción institucional.

DÉCIMA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes guardarán confidencialidad sobre todo conocimiento o información que ellas o sus colaboradores adquieran con motivo del presente instrumento, información que, para todos los efectos, dentro del marco del presente convenio, será considerada secreta y reservada.

En atención a lo anterior, queda expresamente establecido que todos los documentos e información intercambiada por las partes, con motivo u ocasión de este convenio, incluido éste último, deben ser tratados en forma confidencial, no pudiendo la información contenida en ellos ser transmitida directa o indirectamente a terceros, sin el consentimiento previo por escrito de la parte que hizo entrega de la información correspondiente.

DÉCIMA NOVENA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Queda establecido que, para efectos de la aplicación y operación del presente instrumento, son contrapartes de cada una de las partes las siguientes funcionarias/os, o a quiénes éstas deleguen:

a. INDAP.

Nombre: Daniela Andrea Roa Quiero
Cargo: Profesional de apoyo unidad de fomento.
(Dirección): Serrano #529.
(Datos de contacto, correo electrónico): [REDACTED]

(en caso de delegación).

Nombre: Claudia Andrea Ampuero Zapata
Cargo: Profesional de apoyo unidad de fomento.
(Dirección): Serrano #529.
(Datos de contacto, correo electrónico): [REDACTED]

b. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONTULMO

Nombre: Marco Álvarez Antimán
Cargo: Director de Secplan
(Dirección): Calle Nahuelbuta #109. Contulmo
(Datos de contacto, correo electrónico): [REDACTED]

(en caso de delegación).

Nombre: Karla Henríquez Luengo
Cargo: Directora Seguridad Pública
(Dirección): Calle Nahuelbuta #109. Contulmo
(Datos de contacto, correo electrónico): [REDACTED]

Las partes declaran que las comunicaciones entre ellas podrán ser realizadas en forma presencial constatada a través de un acta de reunión, y/o mediante correo electrónico dirigidos a las casillas electrónicas, antes señaladas.

Con todo, en caso que la información antes descrita requiera ser actualizada por una de las partes, ella deberá darle aviso a la otra, con a lo menos cinco días de anticipación de la actualización correspondiente.

DECIMA NOVENA: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES ANTICORRUPCIÓN Y NORMAS DE PROBIIDAD ADMINISTRATIVA.

Las partes se comprometen, reconocen y garantizan que sus autoridades, empleados y funcionarios relacionados de alguna manera con el objeto del presente convenio, cumplirán en todo momento durante la vigencia del mismo con todas las leyes, estatutos, reglamentos y códigos aplicables en materia de lucha contra la corrupción y/o en materia de probidad administrativa;

El incumplimiento de esta cláusula se considerará un incumplimiento grave al convenio. En el caso de producirse dicho incumplimiento, este convenio podrá ser inmediatamente terminado por cualquiera de las partes.

Las partes cooperarán totalmente en cualquier requerimiento o investigación destinada a verificar situaciones que se pretenden precaver al amparo de la presente cláusula.

VIGÉSIMA: CONFLICTO DE INTERÉS.

Las partes declaran que no tienen vínculos que potencialmente puedan afectar la transparencia de lo que por medio de este convenio se pacta. Las mismas se reservan el derecho a rescindir el convenio, en caso que se compruebe la existencia de la situación descrita en este párrafo.

VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO.

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Concepción, región del Biobío.

VIGÉSIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

De igual forma las partes establecen que cualquier dificultad que se suscite entre ellas, en relación con el convenio suscrito o con motivo de su interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento durante su vigencia o terminación, será resuelto por la Justicia Ordinaria.

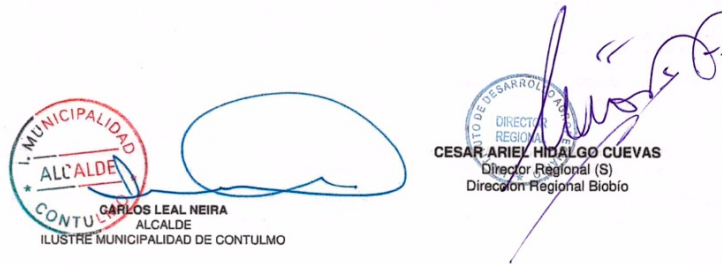
VIGÉSIMA TERCERA: PERSONERÍAS.

La personería de don Cesar Hidalgo Cuevas para actuar en representación de INDAP Región del Biobío, de acuerdo a Resolución Exenta RA N° 166/481/2024 de la Dirección Nacional de INDAP de fecha 26 de febrero del 2024, registrada por Contraloría General de la República con igual fecha, que establece orden de subrogancia y la Resolución Exenta RA 166/414/2023 de la Dirección Nacional de INDAP, del 07 de febrero del 2023, registrada por Contraloría General de la República con igual fecha, que encomienda funciones directivas permanentes

La personería de Carlos Arturo Leal Neira, para actuar en representación de Ilustre Municipalidad de Contulmo, consta en decreto alcaldicio n°6613 de fecha 06 de diciembre 2024.

VIGÉSIMA CUARTA: EJEMPLARES.

En señal de la lectura y aceptación inequívoca a las estipulaciones de este convenio, las partes firman dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del Instituto de Desarrollo Agropecuario, y el otro en poder de la Ilustre Municipalidad de Contulmo.



II. **IMPUTESE** \$4.557.867 (cuatro millones quinientos cincuenta y siete mil ochocientos sesenta y siete pesos) al presente convenio al Subtitulo 24, Ítem 01-421, código 692, Ferias Regionales y Locales del presupuesto vigente del Instituto de Desarrollo Agropecuario de la región del Biobío.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



CESAR ARIEL HIDALGO CUEVAS
Director Regional (S)
Dirección Regional Biobío

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Oficio 1453	Digital	Ver		
Registro ingreso oficio 1453	Digital	Ver		
Convenio firmado	Digital	Ver		

CHC/HAC/BVB/MRM/DRQ

Distribución:

ÁREA CAÑETE
UNIDAD DE OPERACIONES
UNIDAD DE FOMENTO
UNIDAD JURÍDICA



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.indap.cl/validar/?key=36913535&hash=d20a1>